

Rosario, 7 de junio de 2019

Señor Administrador de la Administración
Federal de Ingresos Públicos
Ing. Leandro Cuccioli
Hipólito Yrigoyen Nº 370 –1º Piso
(1086) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ref.: Dificultades para la presentación de declaraciones juradas.
Reiteración de solicitud de prórroga. Impuesto a las Ganancias, a los Bienes Personales e Impuesto Cedular.**

De nuestra mayor consideración:

A pocos días del vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas, los profesionales en ciencias económicas abajo firmantes, reiteramos la **solicitud de prórroga y/o reprogramación** de vencimientos en la presentación de los impuestos anuales con fundamento en las múltiples inconsistencias detectadas en los servicios web, que impiden la presentación de las mismas en tiempo y forma, por la carga adicional que dicho trabajo conlleva.

Todos los ciudadanos, tanto los contribuyentes como los profesionales en ciencias económicas, no sólo tienen la obligación de contribuir, sino también el derecho a que la administración tributaria gestione la recaudación de una manera eficaz y equitativa, para lo cual debe garantizar que el ingreso de la información y el manejo de los aplicativos, se realice en forma sencilla, segura y transparente otorgando plazos razonables para ello.

Por tanto, exigimos el **cumplimiento efectivo de la disposición nº 111/19 RG 4466/19**, la cual prevé que los sistemas estarán disponibles en el sitio “web” con una antelación mínima de CUARENTA (40) días corridos desde la fecha de vencimiento, entendiendo que este plazo se debería contar a partir del momento que dichos sistemas se encuentren debidamente operativos, sin errores y con su funcionamiento a pleno.

Considerando que con fecha 30 de mayo el servicio web Bienes Personales incorporó las valuaciones correctas de los automotores, sumado a que muchas entidades financieras o bursátiles no han cumplido en tiempo y forma con el régimen de información previsto para el cálculo del impuesto cedular, demorando por parte del organismo la carga en la sección “Nuestra Parte”, ofreciendo datos incompletos y/o inconsistentes, además de las cuestiones planteadas y reportadas en notas anteriores por el resto de los Colegios y Consejos de nuestro país, la antelación mínima de CUARENTA (40) días corridos establecida por la citada norma no fue cumplida por el mismo organismo que la dictó.

Sumado a ello, los aplicativos web para la carga de las declaraciones juradas estuvieron disponibles en el sitio a partir de la segunda semana de mayo, con múltiples errores que se fueron reportando al organismo provocando cambios permanentes en los servicios, generando alta incertidumbre respecto a la seguridad de la información ingresada.

Es de conocimiento la alta cantidad y detalle pormenorizado de información que demanda la carga de las declaraciones de los referidos sistemas, los cuales no han migrado correctamente todos los datos del período anterior, compromiso que había asumido ese organismo en los Espacios de Diálogo con entidades profesionales. En particular, los bienes del año anterior de las explotaciones de la tercera categoría, cuya carga al sistema el año pasado demandó un gran esfuerzo y dedicación de tiempo de todos los profesionales abocados a esta tarea y que en esta oportunidad no son traídos por el sistema.

Entendemos que frente al actual contexto, también deben reprogramarse los plazos para el acceso al beneficio de la tasa preferencial establecida en la RG 4479/2019 y suspender la aplicación de sanciones formales, así como las ejecuciones fiscales por un plazo de 90 días.

Por su parte, el lunes 27 de mayo, la **Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)** presentó una nota solicitando disponer los corrimientos de los plazos de vencimiento de las obligaciones en cuestión, cuya respuesta fue la prórroga de una semana, la cual resulta a todas luces insuficiente.

Por todo lo expuesto y a los fines de poder cumplir de manera eficiente y digna la labor de nuestra profesión nos unimos al reclamo de cada Consejo y Colegio de nuestro país y, por esta misiva en resumen solicitamos al Administrador Federal de Ingresos Públicos:

- 1) Cumplimiento de la disposición 111/19 y RG4466/19
- 2) Reprogramación de los vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pagos de las obligaciones de los impuestos a la ganancias, bienes personales y de impuesto cedular de las personas humanas.
- 3) Suspensión de la aplicación de sanciones formales, así como las ejecuciones fiscales por un plazo de 90 días.
- 4) Claridad en la implementación de los servicios para la liquidación del impuesto cedular a la renta financiera.
- 5) Correcta migración de todos los datos del período anterior en los sistemas de liquidación.
- 6) Reprogramación de los plazos para el acceso a la tasa preferencial establecida por la RG 4479/2019.
- 7) Estabilidad en las normas y servicios que hacen al cumplimiento material de las obligaciones tributarias.
- 8) Respeto por nuestra dignidad laboral y jerarquía profesional.

Sin otro particular, a la espera de una respuesta favorable, los abajo firmantes saludan atte.